La Alcaldía Municipal de Ariguanì- Magdalena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 3, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, informa que se adelantará el proceso de Licitación Pública que reúne las siguientes características generales:

<table>
<tr><th colspan="2">ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARIGUANÌ- MAGDALENA</th></tr>
<tr><th colspan="2">LICITACIÓN PÚBLICA NO P-LP-MAR-002-2026</th></tr>
<tr><td>FECHA APROXIMADA DE APERTURA:</td><td>24 de Noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>FECHA APROXIMADA DE CIERRE:</td><td>11 de Noviembre de 2026, 9:00 a.m.</td></tr>
<tr><td>OBJETO DE LA LICITACIÓN:</td><td>MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS DEL ÁREA URBANA (CABECERA MUNICIPAL) Y DE LA VEREDA SANTO DOMINGO, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIONES:</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>72141100</td><td>Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura</td></tr>
<tr><td>72141000</td><td>Servicios de construcción de autopistas y carreteras</td></tr>
<tr><td>72141500</td><td>Servicios de preparación de tierras</td></tr>
<tr><td>72151500</td><td>Servicios de sistemas eléctricos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS GENERALES:</td><td>Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual previstos en el Pliego de Condiciones (Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4). Los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con inscripción vigente y en firme; los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán los requisitos en la forma prevista en el Pliego de Condiciones.</td></tr>
<tr><td>VALOR DE LOS PLIEGOS:</td><td>No tienen ningún valor</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>Área urbana: tramos viales de la cabecera municipal de Ariguaní (El Difícil). Área rural: vías o sectores de la vereda Santo Domingo, municipio de Ariguaní – Magdalena.</td></tr>
<tr><td>VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO</td><td>TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.620.104.353,00), incluido el A.I.U. del 30% sobre las obras, el PMT y el PMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261027001 de fecha 27 de octubre de 2026, por valor de $3.800.000.000.</td></tr>
<tr><td>LUGAR Y FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE PROPUESTA</td><td>Calle 4 No. 5-102, Palacio Municipal de Ariguaní – Magdalena, Oficina Jurídica y de Contratación, hasta la fecha y hora de cierre fijadas en el Anexo 2 – Cronograma del Pliego de Condiciones y sus adendas 11 de Noviembre de 2026, 9:00 a.m.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>INFORMACIÓN DE BASES Y PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA LICITACIÓN</td><td>Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego, el pliego definitivo y sus anexos podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP (www.contratos.gov.co) y en la Calle 4 No. 5-102, Palacio Municipal de Ariguaní – Magdalena, Oficina Jurídica y de Contratación.

Las observaciones podrán presentarse en físico en esa misma oficina, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., o al correo electrónico contratacion@ariguani-magdalena.gov.co hasta las 11:59 p.m. del día previsto en el Anexo 2 – Cronograma. La Entidad responderá por medio del SECOP I.</td></tr>
<tr><td>ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td>El Municipio de Ariguaní es una Entidad Estatal del nivel territorial municipal. De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07, versión 02) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con los umbrales vigentes para 2026-2027, los municipios se encuentran incluidos en los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y en la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Revisados los capítulos de compras públicas, el escenario de cobertura del presente Proceso de Contratación es el siguiente:
<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto del Proceso superior al umbral del Acuerdo</th><th>Excepción aplicable al Proceso</th><th>Proceso cubierto por el Acuerdo</th></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico – Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico – México</td><td>NO</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico – Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>NO</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Corea</td><td>NO</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Costa Rica</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Estados AELC (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>NO</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Israel</td><td>NO</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Triángulo Norte – El Salvador</td><td>NO</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Triángulo Norte – Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Triángulo Norte – Honduras</td><td>NO</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Comunidad Andina de Naciones – Decisión 439 de 1998</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>
El valor del Proceso ($3.620.104.353,00) es inferior a los umbrales que los Acuerdos con la Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, los Estados AELC y la Unión Europea fijan para servicios de construcción contratados por entidades del nivel territorial, los cuales superan los veintisiete mil millones de pesos. En consecuencia, el Proceso solo se encuentra cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte – Guatemala, aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía, y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN, aplicable a los Procesos de Contratación de servicios sin umbral, sin que concurra alguna</td></tr>
</table>

	excepción. Por tanto, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de Guatemala y de los Estados miembros de la Comunidad Andina, conforme a la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015. Dado que ninguno de los Acuerdos aplicables fija un plazo mínimo especial entre el aviso de convocatoria y el cierre, el cronograma se rige por las reglas generales de la licitación pública.
LIMITACIÓN A MIPYME:	El Proceso no es susceptible de limitarse a Mipyme, por cuanto su valor supera el umbral de US$125.000 ($511.708.497 para 2026-2027) del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
VEEDURÍAS:	Se invita a todas las veedurías ciudadanas organizadas conforme a la ley a realizar el seguimiento y control social al presente proceso de contratación.

Informa,

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA PAOLA ÁLVAREZ PUERTA
Alcaldesa Municipal

Control de documentos	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yajaira Osorio Torres	Contratista asesora jurídica externa en contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			